



**GUILLELMO
VIDEGAIN**

**BILAW/ABOGADOS
Y ASESORES TRIBUTARIOS**

LOS CAMBIOS NORMATIVOS EN LAS EPSV

Estos productos requieren una regulación estable para planificar el ahorro a largo plazo. Sin embargo, en los últimos años han estado sometidos a continuas modificaciones

La población en Euzkadi y España está envejeciendo, la edad de jubilación y el período de cotización para el cálculo de la pensión han aumentado, la revalorización de las prestaciones públicas con la inflación ha sido anulada y se prevé que su importe pueda incluso reducirse en función de las circunstancias económicas del país. Por tanto, el futuro incierto del sistema público hace que sea atractivo para los ciudadanos contar con instrumentos de ahorro alternativos. Los planes de pensiones son instrumentos de ahorro cuya finalidad principal es complementar la pensión de jubilación. La figura equivalente en Euzkadi son las EPSV (Entidades de Previsión Social Voluntaria).

Ambos instrumentos tienen un horizonte temporal a largo plazo; es decir, la persona valora los pros y contras del producto, planifica las aportaciones y el rescate, para un período de tiempo que oscila entre 10 años y 45 años. El dinero aportado permanece inmobilizado por un tiempo significativo y las rentabilidades son bajas en comparación con otros productos. En consecuencia, es recomendable que la normativa sea estable para que los contri-

buyentes puedan realizar una planificación patrimonial adecuada a largo plazo. Las constantes variaciones legislativas sobre esta materia pueden desincentivar su contratación.

Además, las últimas modificaciones aprobadas y las que están actualmente en tramitación, lejos de estimular los planes de pensiones y las EPSV, recortan sus beneficios y limitan el atractivo fiscal de estos productos, que sin embargo siguen siendo una de las escasas fórmulas disponibles para optimizar la tributación en el IRPF.

En Euzkadi
- El límite de las aportaciones personales a EPSV y planes de pensiones es de 5.000 euros, aunque el tope se si-

tuía en 12.000 euros si se suman las posibles aportaciones empresariales. En 2012, las aportaciones personales podían ser de 6.000 euros y la empresarial de 8.000 euros. El tope conjunto era

también de 12.000 euros. No obstante, en 2011 y ejercicios anteriores, el límite individual de la aportación personal y de la contribución empresarial era de 8.000 euros. Por tanto, el límite individual (8.000 euros + 8.000 euros) y el conjunto (16.000 euros) eran superiores a los actuales.
- Se ha eliminado la posibilidad de incrementar los límites de la aportación en función de la edad del contribuyente.
- El importe acogible a la in-

tegración parcial del 60% no puede exceder de 300.000 euros.

En el resto del Estado

- Para las aportaciones realizadas con posterioridad al 1 de enero de 2006, se eliminó la integración parcial del 60% para el supuesto de rescate mediante pago único. Es decir, tributa el 100% del capital percibido.
Anteriormente, podía integrarse parcialmente la totalidad del importe percibido en forma de pago único con independencia del momento en que fueran realizadas las aportaciones.
- Para las aportaciones anteriores al 1 de enero de 2006, la parte rescatada en forma de pago único sólo puede

acogerse a la integración parcial si el rescate se produce dentro de los 6 años siguientes a la jubilación (para las jubilaciones acaecidas entre 2011 y 2014, la reforma fiscal del 2015 amplía el plazo dos años).
La reforma fiscal de 2015 prevé un aumento del porcentaje de integración parcial que pasa a ser del 70% y limita el importe acogible a dicho beneficio en 300.000 euros.
- La reforma fiscal de 2015, prevé que el contribuyente sólo podrá reducir en su IRPF un máximo de 8.000 euros, como límite conjunto para las aportaciones personales y empresariales. Actualmente, el límite es de 10.000 euros y, en el caso de

los mayores de 50 años, de 12.500 euros. En consecuencia, el legislador ha reducido los incentivos fiscales de dichos instrumentos del ahorro, algo llamativo teniendo en cuenta el futuro incierto del actual sistema de pensiones público.

Rescate de una EPSV en diez años

El Tribunal Constitucional ha resuelto que los participantes de una EPSV deben tener los mismos derechos que los participantes de planes de pensiones en territorio común. La consecuencia más relevante de dicha sentencia es la imposibilidad de rescatar una EPSV por el transcurso de 10 años para las participaciones adquiridas con posterioridad al 3 de julio de 2014. No obstante, la reforma fiscal de 2015 de territorio común mitiga el efecto perjudicial de la sentencia, ya que prevé la posibilidad de rescatar los planes de pensiones transcurridos 10 años. La 'cuenta' del plazo comenzará el 31 de diciembre de 2014 y, por tanto, podría rescatarse el plan de pensiones a partir del 1 de enero de 2025. Dicha reforma permitirá que las EPSVs puedan seguir rescatándose transcurridos 10 años.